



Resolución No. 049-AD-74

Lima, 24 de Mayo de 1974

CONSIDERANDO :

Que, el INRED debe asegurar el normal desarrollo del Deporte Afiliado de Aficionados, promoviendo por su intermedio los valores - espirituales y éticos, y el sentido cívico y de autoridad;

Que, las categorías de los deportistas sólo pueden alcanzarse llenando los requisitos reglamentarios respectivos y en función de las competencias correspondientes;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INRED; y,

De conformidad con los arts. 28° inc."b", 29° inc."b", 35° y 37° del D.L.20555 General de Recreación, Educación Física y Deportes;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- Las Categorías en el Deporte Afiliado de Aficionados, son intransferibles, y no podrán obtenerse sino cumpliendo los requisitos reglamentarios respectivos y como resultado de las competencias deportivas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JEMV:ey



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED